

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

1. ACEPTAR la póliza presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

1.1. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-292371. Ofíciase como corresponda

2. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda.

3. De otra parte, se REQUIERE a Secretaría para que realice en debida forma la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas y contabilice el respectivo término, toda vez que, en la constancia visible en el PDF006, se observa que la publicación "*Es Privado*"; no se puede establecer la fecha en que se efectuó el registro, ni la constancia de publicidad del auto; además, en la consulta de procesos en TYBA no es posible visualizar el proceso, tal y como consta a continuación.



### Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento  
--SELECCIONE--

Ciudad

Corporación

Especialidad

Despacho

Código Proceso  
11001311001920220044400

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad · Términos

Consultar

Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DESPACHO
	11001311001920220044400	PROCESOS VERBALES	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 019 BOGOTA DC

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1



Notifíquese y cúmplase.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4155b322cbf05ce33df71731d09ceabd63ff31546fdfff9652ec57b0dc7b436**

Documento generado en 13/12/2022 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>